

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memorial presentado por el apoderado de la que fue demandante en este proceso solicitando oficiar a la empresa en la que trabaja el señor Henry Zea para que certifique los ingresos que percibe. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1401
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	DEYANIRA MEDINA HOYOS en representación de HENRY ALEXANDER ZEA MEDINA
Demandado:	HENRY ZEA MORENO
Radicado:	76 001 31 10 001 2015 00523 00
Providencia	No accede a solicitud

Se recibe a través del correo electrónico memorial del abogado Paulo Cesar Daza Zúñiga en el cual solicita que por parte del despacho se oficie a la Alcaldía de Cali a fin que reporte con destino a este proceso el valor de la mesada pensional que recibe el señor Henry Zea Moreno a fin de iniciar proceso ejecutivo de alimentos por el incumplimiento presentado desde marzo de 2020.

Procede el despacho a revisar el expediente encontrando que con Auto 76 del 5 de febrero de 2020 se dispuso el levantamiento de la medida cautelar por cuanto el beneficiario de la cuota alimentaria se encontraba bajo la custodia del señor Henry Zea Moreno, tal como se dispuso ante el ICBF centro zonal centro el 15 de enero de 2020 acta mediante la cual se entregó la custodia provisional y el cuidado personal del adolescente Henry Alexander Zea Medina.

Es por lo anterior, que no es posible atender favorablemente lo deprecado por el apoderado de la señora Deyanira Medina Hoyos toda vez que no obra constancia en el expediente que las condiciones del alimentario hayan cambiado, tornándose en esas circunstancias innecesario el oficio solicitado.

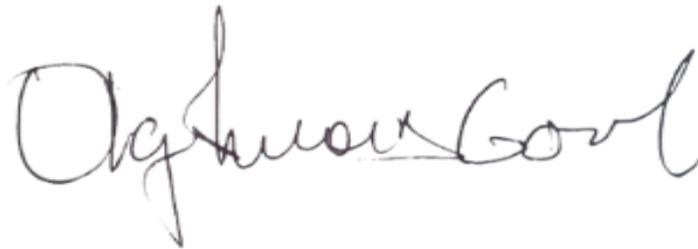
En consecuencia, **el Juzgado Primero de Familia del Santiago de Cali- Valle del Cauca**

RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer personería al abogado Paulo César Daza Zúñiga identificado con cédula 76.334.333 y Tarjeta Profesional 217181 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto represente a la señora Deyanira Medina Hoyos en los términos del poder por ella conferido

SEGUNDO. - No acceder a lo solicitado por el apoderado de la señora Deyanira Medina Hoyos por lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 101

EN LA FECHA 21 de junio de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE